



**RESOLUCION No. CSJBOR20-385**  
23 de octubre de 2020

“Por medio de la cual se concede una autorización para adelantar un proceso contractual para el arrendamiento de inmueble”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 21 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme al Acuerdo PCSJA19-11339 de julio 16 de 2019, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial para celebrar los siguientes contratos:

- a. En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de 100 a 3000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b. En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de 100 a 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c. Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, mediante mensaje de datos de la fecha, solicita autorización para llevar a cabo proceso contractual por contratación directa, para el arrendamiento del inmueble ubicado en la avenida Las Américas Calle 4 # 1C-45 en la Isla de San Andrés, departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para el funcionamiento de los siguientes despachos judiciales: Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales con función de Control de Garantías, Juzgado Único Penal Especializado del Circuito, Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Centro de Servicios Penales Mixto, Juzgado Primero, Segundo y Tercero Civiles Municipales, Primero y Segundo Penales del Circuito y cinco salas de audiencias, por el periodo del 1° de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021.

Que anexan el estudio previo de conveniencia y oportunidad con un valor de la contratación por MIL CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.107.000.000,00), amparado con certificado de disponibilidad y vigencias futuras discriminadas en la siguiente manera:

NOMBRE	UNIDAD	NÚMERO	FECHA	RUBRO	VALOR A AFECTAR
CDP	27-01-08-004 TRIBUNALES JUZGADOS SECCIONAL CARTAGENA	22420	23/09/2020	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	\$934.894.670
Vigencia Futura	27-01-08-004 TRIBUNALES JUZGADOS SECCIONAL CARTAGENA	Memorando Y DEAJPLM20- 136	16/09/2020	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	\$4.814.707.560

Teniendo en cuenta que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo PCSJA19-11339 de julio 16 de 2019, esto es, que en los estudios previos de la contratación se expresa la necesidad de la contratación a realizar y la concordancia con

las políticas fijada por el Consejo Superior de la Judicatura (punto 3.1.), el valor estimado y justificado del contrato (punto 7.1.), el alcance de la contratación (punto 4.3.), se adjuntó el requerimiento realizado por el área del Almacén y los certificados de disponibilidad presupuestal.

Así las cosas, el consejo seccional de la judicatura de Bolívar,

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena para llevar a cabo proceso contractual por contratación directa, para el arrendamiento del inmueble ubicado en la avenida Las Américas Calle 4 # 1C-45 en la Isla de San Andrés, departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para el funcionamiento de los siguientes despachos judiciales: Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales con función de Control de Garantías, Juzgado Único Penal Especializado del Circuito, Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Centro de Servicios Penales Mixto, Juzgado Primero, Segundo y Tercero Civiles Municipales, Primero y Segundo Penales del Circuito y cinco salas de audiencias, del 1° noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021, por un valor de MIL CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.107.000.000,00).

**ARTICULO 2°:** El Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, es el responsable de la preparación, suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. Iván Latorre Gamboa/KCS